



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

## Resolución de Gerencia Municipal N.º 243-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 13 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

Según, Carta N°013-2024-MPC/GDTel/SGI/NSMA/INSPECTORA, de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N°981-2024-MPC/GDTel/SGI, de fecha 06 de setiembre, Informe N°742-2024-MPC/GDTel, de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 725-2024-MPC/OGAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162- 2021 - EF establece que:

**"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuidemos de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

**208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la**



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

*“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”*

*entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité.*

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "Que tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, corroborándose o advirtiéndose que el supervisor de obra es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en consecuencia debe procederse a conformar el comité de recepción de obra, propuesto por la Coordinadora de Obras por Contrata y ratificado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE.
- 1° MIEMBRO.
- 2° MIEMBRO.
- 

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir, en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y la supervisión lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la actividad **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE CARLOS MARIATEGUI DE RUNTU – AMASHCA DEL DISTRITO DE AMASHCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Que, mediante Carta N° 013-2024-MPC/GDTel/SGI/NSMA/INSPECTORA, de fecha 04 de septiembre, la Sub Gerente de Infraestructura – Inspectora, solicita conformación de comité de recepción de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE RUNTU – AMASHCA DEL DISTRITO DE AMASHCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, la inspectora concluye que el avance de la actividad alcanzo el 100% de las metas indicadas en el expediente técnico y se encuentra culminado listo para la recepción de la actividad y emite la conformidad técnico en cumplimiento del artículo 208 “recepción de la obra y plazos” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado. Asimismo, presenta copia del cuaderno de la actividad y el Certificado de Conformidad Técnica de Actividad.

Que, mediante Informe N° 981-2024-MPC/GDTel/SGI, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Sub Gerente de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción de la actividad **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE CARLOS MARIATEGUI DE RUNTU – AMASHCA DEL DISTRITO DE AMASHCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, designada con Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 157-2024-MPC/GDTel.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Junin, pawan Ayacuchupa Raymin”

Que, mediante Informe N° 742-2024-MPC/GDTel, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita conformación del comité de recepción de actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE CARLOS MARIATEGUI DE RUNTU – AMASHCA DEL DISTRITO DE AMASHCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. y propone a los siguientes funcionarios para que conformen el Comité de Recepción de Obra:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBROS DEL COMITE
01	Ing. Gibert Cristian Chucchu Caballero	Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
02	Econ. Beatriz Edelina Ramirez Palma	Responsable de la Unidad formuladora	1er miembro
03	Ing. Nei Sonia Morales Aguas	Inspectora	2do miembro

Que, mediante Informe Legal N°725-2024-MPC/OGAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: CONFORMAR el comité de recepción de actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE CARLOS MARIATEGUI DE RUNTU – AMASHCA DEL DISTRITO DE AMASHCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. RECOMIENDA: que la Gerencia Municipal debe emitir acto resolutivo de conformación y designación del comité de recepción de obra.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 14 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutorias delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2024-MPC/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité de Recepción de actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE CARLOS MARIATEGUI DE RUNTU – AMASHCA DEL DISTRITO DE AMASHCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuya función principal y solidaria será verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBROS DEL COMITE
01	Ing. Gibert Cristian Chucchu Caballero	Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARHUAZ  
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz  
Teléfono: 043 394 249

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Junin, pawan Ayacuchupa Raymin"

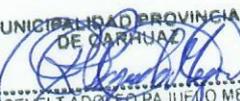
02	Econ. Beatriz Edelina Ramírez Palma	Responsable de la Unidad formuladora	1er miembro
03	Ing. Nei Sonia Morales Aguas	Inspectora	2do miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros que conforman el Comité constituido en el párrafo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda Resolución administrativa, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros de Conformación del Comité de Recepción de actividad, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
ROOSEVELT ADOLFO PAजूTO MEJÍA  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 32043797